



Asociación de Scouts del Perú



**PROTOCOLO SOBRE EL
ABUSO, ACOSO Y
HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

**Dirección Nacional de
Programa de Jóvenes**

Este manual ha sido preparado tomando como base un documento elaborado por Scouts de Canadá y otro del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, distrito Perú, como un recurso de información general y para ser sólo una guía. Los lectores deben consultar consejeros legales antes de tomar cualquier acción basada en este manual, para asegurar que esta guía y aquellas acciones están de acuerdo a las leyes imperantes en la jurisdicción de sus localidades.

Todos los adultos miembros y los Dirigentes deben actuar apropiadamente cuando hay un conocimiento previo o se sospecha de una actividad inapropiada de miembros del Movimiento Scout relacionada a cualquier niño o joven, sea o no miembro de los Scouts.

Finalmente, este manual ha sido desarrollado como herramienta de apoyo para los Padres de Familia y Dirigentes. No está dirigido directamente para los Lobatos, Scouts, Caminantes o Rovers.

PROTOCOLO SOBRE EL ABUSO, ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

MOTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

En el Perú el maltrato infantil adquiere mayor impacto en los centros urbanos, y una de sus expresiones más dramáticas, es el abuso sexual. No obstante, lo que nos debe llamar a reflexión y despertar nuestra sensibilidad es precisamente que esta manifestación delin cuencial se ha incrementado alarmantemente en los últimos años a nivel mundial, razón por la cual es necesario asentar nuestra posición al respecto.

El protocolo pretende dar a conocer el marco legal peruano, no sola mente definiendo jurídicamente los tipos de delitos que existen de ntro del contexto del abuso sexual, sino instruyendo sobre los pro cedimientos y mecanismos que nos servirán a los Dirigentes que ejercemos responsabilidad en los niveles Nacional, Regional, Local y Grupal, con el objeto de lograr una acción diligente en situaciones como las que se puntualizan más adelante. Del mismo modo, es tam bién una Guía para el Padre de Familia.

Por lo expuesto, este protocolo tiene como destinatarios principales a los Dirigentes que ejercen responsabilidad en la línea de Dirección Programa, Dirección institucional y Recursos Humanos.

EL MOVIMIENTO SCOUT COMO COMUNIDAD EDUCATIVA

El movimiento Scout tiene la responsabilidad de contribuir a la for mación integral de los niños y jóvenes que se nos han encargado, y en ese propósito hemos recibido la confianza de ellos, y de los padres de familia, para apoyarlos en este proceso. Sin embargo es bueno resaltar que este proceso nos expone a una justificada supervisión sobre nuestras acciones, tanto para con los niños, jóvenes, como con los adultos con los que desarrollamos nuestras funciones. Tene mos la enorme y delicada responsabilidad de protegerlos, prevenir y asumir nuestra responsabilidad ante la ocurrencia de delitos de este tipo.

Esperamos que hayan encontrado este manual de utilidad para lidiar con temas tan difíciles como el abuso. Recuerde: un niño con auto confianza que puede confiar en sus instintos es un niño seguro.

Padres de Familia tomen un mayor interés en las actividades de sus hijos. ¡Involúcrese! Asegúrese de conocer a los adultos que traba jan con sus hijos. Ejemplos positivos y saludables reforzarán sus enseñanzas.

Dirigentes recuerden que los Padres de Familia nos han encargado a sus hijos con mucha confianza, y que el Movimiento Scout espera que actuemos con honestidad, responsabilidad y de acuerdo a la Mi sión.

Declaración de la Misión

La Misión del Movimiento Scout es contribuir a la educa ción de los jóvenes, a través de un sistema de valores basado en la Promesa y Ley Scouts, ayudar a construir un mundo mejor donde las personas se sientan autor rea lizadas y jueguen un papel constructivo en la sociedad.

Lamentablemente nos estamos exentos a que hechos de esta naturaleza sucedan en nuestro entorno, tema que no cuestiona nuestros principios sino que los enfatiza en medio de una sociedad que ha crecido en problemas de esta naturaleza y que pone en riesgo continuamente la integridad de las personas.

Es pues el deber del Movimiento Scout, al mismo tiempo de manifestarse como educadores responsables, mantener el prestigio muy bien logrado por nuestra institución a lo largo de más de cien años.

Esta situación nos compromete con la necesidad de conocer la legislación y todas las normas destinadas a prevenir, proteger y sancionar los delitos relacionados al maltrato y abuso sexual.

En consecuencia, la Asociación de Scouts del Perú, reconocida como institución pública, con derechos y deberes relativos a la práctica del método al amparo de la ley 16666, no es tolerante ante este tipo de situaciones, ni las justifica, ni las encubre, bajo ninguna circunstancia.

PROTOCOLO SOBRE ACOSO Y ABUSO SEXUAL

Este protocolo es un instrumento preventivo, educativo, y también ejecutivo para el caso de tener que formalizar una denuncia. Finalmente, incluye, la actitud frente al victimario y versa sobre las orientaciones legales, así como el acompañamiento solidario y responsable que debe recibir la víctima de hechos de esta naturaleza y su familia.

DEFINICIONES BÁSICAS:

- a. La Pedofilia: es la atracción sexual por niños o niñas.
- b. La Pederastia: Este termino se utiliza para designar el acto sexual consistente en la introducción del pene a través del orificio anal de un niño.
- c. La Efebo filia: Es un termino técnico que se usa para describir la conducta de una persona que es atraída, no hacia niños, sino hacia los adolescentes.

- Esté alerta de los menores en riesgo -conozca los síntomas de un posible abuso y esté cerca de aquellos que tienen necesidades. Usted tiene el deber de reportar sospechas de abuso.

- Manténgase a la vista de los demás -si necesita hablar a un niño o adolescente a solas, muévanse la distancia necesaria pero manténgase a la vista de los demás.
- Respete la privacidad -dele privacidad a los menores cuando se cambien, toman una ducha, se aseo o duermen. Sea cuidadoso de no exponerse usted mismo. No realice actividades como nadar desnudo u otra actividad sexual.
- Evite conversaciones sexuales -no diga bromas sexuales o no se conduzca con los menores en una manera que promueva la promiscuidad o la aceptación de material sexualmente explícito.
- Supervise responsablemente -no permita actividades abusivas entre los mismos niños y jóvenes (ceremonias de iniciación, ridiculización o maltrato)
- Conozca las necesidades especiales de los menores -pregunte a los padres de manera regular que le informe sobre cualquier necesidad médica o condicionantes (tales como medicación por hiperactividad). Situaciones estresantes en la casa o el colegio también pueden afectar el comportamiento de los niños y adolescentes.
- Provea de supervisión adecuada -mantenga adultos apropiados para el porcentaje de jóvenes para las actividades y la edad del grupo. Asegúrese que aquellos responsables de la supervisión tienen las habilidades necesarias para ejercer su rol.
- Use elementos apropiados para impartir disciplina -sea justo, consistente y razonable de las consecuencias de un comportamiento inapropiado. Tome los pasos adecuados para prevenir el surgimiento de situaciones a través de la planificación apropiada, una adecuada supervisión y comunicaciones claras de las expectativas. Pare tempranamente el comportamiento inapropiado. El uso de disciplina física o la fuerza podría llevarlo a cargos por asalto o abuso.

- d. El Incesto: Consiste en la actividad sexual física entre miembros de la misma familia (entre niño, niña o adolescente, con su padre, madre; padrastro, madrastra: padre adoptivo o madre adoptiva.
- e. El abuso sexual: Es todo acto violento o no, realizado por una persona de cualquier edad que usa su poder sobre un niño, niña o adolescente para someterlo, seducirlo, utilizarlo o sobornarlo, para satisfacerse sexualmente. El abuso sexual infantil y juvenil es una práctica que ocurre y está llena de silencio, dada la vinculación afectiva, carnal o emocional que suele existir entre la víctima y el victimario, aunado a las amenazas que suelen infringirse para intimidar al agraviado.
- f. El acoso sexual viene dado por la persecución con empeño, realizada por una persona de cualquier edad, a un niño, niña, adolescente o adulto, con intención de conseguir un favor sexual. Si se concreta el acto sexual, el acoso se convierte en abuso sexual. Aquí el compás es breve y el hecho punible puede desarrollarse no solamente en el ámbito familiar, sino que se extiende a los ámbitos escolares, laborales, etc.

LA LEGISLACIÓN PERUANA:

PRECEPTOS JURÍDICOS APLICABLES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ:

Artículo 2°. "Toda persona tiene el derecho: a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar".

CUARTA DISPOSICIÓN FINAL Y TRASITORIA: "Las Normas relativas a los derechos y a las libertades que la constitución reconoce se interpreta de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre la misma materia ratificados por el Perú"

La Norma Constitucional nos señala la postura del resto de nuestra leyes con respecto a la persona (niño, joven y adulto), no existe precepto constitucional específico a la protección del niño y el joven en caso de abuso sexual, sino existe normas especiales que regulan esa materia.

La CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, aprobada por la Naciones Unidas el año 1989 y por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 25278 del 3 de agosto del año 1990 con respecto al tema del abuso sexual, señala en el numeral 1° del artículo 19°:

“Los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, y educativas apropiadas para proteger el niño contra formas de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, o de su tutor o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

CODIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (LEY 27337, vigente desde el 8 de agosto del 2000)

Artículo IX.- Interés Superior del Niño y del Adolescente.- “En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.

Artículo 4°.- “A su Integridad Personal.- El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a torturas, ni a tratos cruel o degradante”.

Se consideran formas extremas que afectan su integridad personal, el trabajo forzado la prostitución, la trata de venta y el tráfico de niños y adolescentes, y todas las demás formas de explotación.

TRABAJANDO CON LOS NIÑOS, O ADOLESCENTES, DE OTRAS PERSONAS. CÓMO PROTEGERSE A SI MISMO

La sociedad se ha vuelto muy sensible para asegurar la seguridad de los niños. Hay numerosos ejemplos de adultos abusando de los niños que han dejado a su cuidado. Como resultado de ello, los educadores y otros que trabajan con niños algunas veces están preocupados que sus actos bien intencionados de cuidado y preocupación sean mal interpretados. Usted puede ayudar a protegerse de falsas acusaciones y malos entendidos desechando toda sospecha.

Aquí algunas sugerencias para adultos y jóvenes que trabajan con niños:

- No tenga favoritos -muestre un nivel de afecto similar a todos los menores que tiene a su cargo. Una prueba de ello es que si usted está cómodo mientras otros observan su interacción con los niños o adolescentes, usted probablemente está actuando bien.
- Toque a los menores en zonas seguras -nunca toque a los niños en zonas privadas de sus cuerpos. La parte de atrás de la cabeza y los hombros son aceptables. El trasero, el busto, los muslos y la ingle son inaceptables. La lucha libre muy agresiva y hacer cosquillas pueden ponerlo en riesgo de contactos inapropiados. Confortar a menores tristes puede hacerse colocando su brazo alrededor de sus hombros y dándole un abrazo gentil de costado. Permita que los niños se puedan soltar de su afecto bien intencionado.
- Tenga cuidado al dar primeros auxilios -si fuera posible atienda al menor junto a otros de su mismo sexo. Si no es posible, tenga a otra persona presente. Sólo si fuera absolutamente necesario, deje el examen de lugares privados a profesionales de la salud. No fuerce a los menores a sacarse la ropa para el examen.

Sin duda alguna, la prevención es la más eficaz y sana política para evitar la criminalidad e impedir el surgimiento y reiteración de estas conductas delictuosas. Por ello hay que fomentar, además de líneas de acción, conciencia de la problemática. No solo se debe ilustrar a los dirigentes sobre el problema latente en nuestra sociedad, sino que los mismos niños y jóvenes deben saber a lo que se exponen, debiendo ser informados de manera adecuada a su edad.

A parte de la justicia oportuna que debe buscarse en estos casos, es imperativo proporcionar ayuda a la víctima, para que supere el trauma que supone un abuso o explotación sexual. En el Perú, la Defensoría del Niño y Adolescentes (DEMUNA), es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas, y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes.

La Fundación Cumbre Mundial para la Mujer, el Fondo Mundial para la Dignidad del Niño y la Coalición para los niños y niñas, han declarado el 19 de noviembre como el "Día Mundial para la Prevención del Abuso Sexual Infantil".

En nuestro país los Hospitales de Salud Pública prestan atención psicológica especializada a las víctimas de abuso y explotación sexual en coordinación con la Fiscalía.

ACOMPañAMIENTO A LAS VÍCTIMAS Y SU FAMILIA

Otra media de importancia, que debe tomarse en consideración, una vez conocida la comisión del hecho punible, y para lo cual la Institución dispondrá de la atención necesaria, es el acompañamiento que se debe hacer a la víctima y su familia. La confianza que nos ha otorgado los niños y jóvenes así como la familia nos recuerda la responsabilidad y solidaridad derivada de esta. El dolor, la confusión y la vergüenza, por haber sido objeto de abuso nos deben mover a actuar con reciprocidad a su confianza y apoyo incondicional.

Artículo 18, literal a).- "A la A la protección por los Directores de los centros educativos.- Los Directores de los Centros Educativos comunicarán a la autoridad competente los casos de: a) Maltrato físico, psicológico, de acosos, abuso y violencia sexual en agravio de los alumnos".

Artículo 25°.- "Ejercicio de los derechos y libertades.- "El Estado garantiza el ejercicio de los derechos de niño y del adolescente consagrados en la Ley, mediante la política, las medidas, y las acciones permanentes y las acciones sostenidas contempladas en el presente código.".

Artículo 38°.- "Programas para niños y adolescentes maltratados o víctimas de violencia sexual.- "El niño o el adolescente víctimas del maltrato físico, psicológico o de violencia sexual merecen que se les brinde atención integral mediante programas que promuevan su recuperación física y psicológica. El servicio está a cargo del Sector Salud. Estos programas deben incluir a la familia".

"El Estado garantiza el respeto de los derechos de la víctima en todos los procedimientos policiales y judiciales. El PROMUDEH promueve y establece programas preventivos de protección y atención, públicos y privados, tendentes a prevenir, atender y reducir los efectos de la violencia dirigida contra el niños y el adolescente".

Artículo 42°.- "Definición.- La Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los Gobiernos Locales, en las Instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Estos servicios son de carácter gratuito".

Artículo 45°.- "Funciones Específicas.- Son funciones de la Defensoría:

- b) Intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos para hacer prevalecer el principio del interés superior.
- h) Denunciar ante las autoridades competentes las faltas y delitos cometidos en agravio de los niños y adolescentes".

CÓDIGO PENAL

Violación de Menores.- Artículo 173: "El que practica el acto sexual u otro análogo con un menor de 14 años, será reprimido con la siguientes penas privativas de libertad:

1. Si la víctima tiene menos de siete años la pena será no menor de 20 años ni mayor de veinticinco años.
2. Si la víctima tiene de siete a menos de diez, la pena será no menor de quince años ni mayor de veinte años.
3. Si la víctima tiene de diez años a menos de catorce, la pena será no menor de diez años ni mayor de quince años".

Si el agente tuviere cualquier posición cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza, la pena será restrictivamente no menor de veinticinco años ni mayor de treinta años., no menor de veinte años ni mayor de veinticinco años, y no menor de quince ni mayor de veinte años para cada uno de los supuestos previstos en los incisos 1(, 2) y 3) del párrafo anterior.

Estructuras Típicas Compuestas.- Artículo 173-A: "Si los actos previstos en los incisos 1), 2) y 3) del artículo causan la muerte de la víctima o le producen lesión grave, y el agente pudo prever este resultado o si se procedió con crueldad la pena será respectivamente de cadena perpetua y no menor de 25 ni mayor de 30 años.

Seducción.- Artículo 175.- El que, mediante engaño practica el acto sexual u otro análogo, con una persona de catorce años y menor de dieciocho, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de tres años o con prestación de servicio comunitario de treinta a setenta y ocho jornadas.

Atentado al pudor del menor.- Artículo 176°-A: " El que sin propósito de practicar el acto sexual u otro análogo, comete un acto contrario al pudor en una persona menor de catorce años será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.

victimario. No deben solucionarse por vías conciliatorias, recordemos siempre que lo que está en riesgo es la integridad física, moral y psicológica de la víctima y en muchas oportunidades la propia vida.

No obstante, La Asociación de Scouts del Perú, al presentarse una situación de esta naturaleza, deberá garantizarle un trato digno acorde con su condición humana y que sea la justicia quien lo castigue por el delito cometido, teniendo como norma la presunción de inocencia que nuestra legislación prevé, que "cualquiera a quien se le impute la comisión de un hecho punible tiene derecho a que se le presuma inocente y a que se le trate como tal, mientras no se establezca su culpabilidad mediante sentencia firme y a no ser perseguido más de una vez por el mismo hecho".

Igualmente, el acusado, tendrá derecho a tener acceso inmediato a un abogado de oficio y no podrá ser condenado sin un juicio previo, oral y público, realizando sin dilaciones indebidas, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Penal, con salvaguarda de todos los derechos y garantías del debido proceso. No deberá ser sometido ni a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes de su dignidad personal. La importancia de esto radica, en que siempre debemos recurrir a la vía legal y jamás tomar Justicia por nuestras propias manos, ya que no contamos con los mecanismos probatorios que nos permitan establecer responsabilidades y, paradójicamente, estaríamos siendo injustos, con la víctima y con el victimario.

ACCIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE TOMARÁ EN CUENTA LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DEL PERÚ

Lo trascendental no es convertirse en expertos en detección y denuncia de casos de abuso y acoso sexual sino tomar medidas para prevenir hechos de esta naturaleza. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, quienes están en condiciones especiales de desarrollo, hay que tener especial cuidado, pues si son víctimas de este tipo de delitos, los daños que se les producen si el problema no se ataca con la prontitud debida pueden ser irreparables.

delito y al mismo tiempo que quede impune al no poder establecerse el grado de violencia con que actuó el agente, pues es importante que las señales que se reflejan en el cuerpo de la víctima queden anotadas en el parte médico, ya que las secuelas de orden psicológico persisten y es mucho más fácil para el Psiquiatra Forense determinarlas con posterioridad.

Asimismo se deberán guardar aquellas prendas de vestir o prendas íntimas de la víctima que puedan ayudar a la comprobación del hecho punible, bien sea porque la misma presente alguna rotura, producto de la violencia del acto, o se encuentre impregnada con restos de naturaleza hemática o seminal, y otro tipo de evidencias para que se realicen los peritajes respectivos.

Ahora bien, si el agresor está íntimamente ligado a su núcleo familiar, debe actuar la persona que conoce del caso directamente, pues además de la denuncia ante la policía, debe solicitar, tal y como prevé nuestra legislación, una "medida de protección para el niño, niña o adolescente", ante el Juzgado Tutelar de familia, a los fines de que mientras se realiza la investigación el niño sea resguardado física y moralmente.

En caso de flagrancia se procede de inmediato a la presentación del victimario ante el ministerio Público, a través de la Policía Nacional.

PROCESO DE ATENCIÓN A LOS VICTIMARIOS

En el caso que dentro del ámbito scout, se sospeche o se compruebe que un Adulto o joven perteneciente a nuestra institución ha incurrido en abuso sexual o acoso sexual, en contra de algún niño, niña o adolescente, la postura de quien descubra una situación de esta naturaleza, debe estar dirigida en principio a amparar a la víctima, y después a evitar ahuyentar al agresor con reclamos producto de la indignación o la angustia ante los hechos.

Bajo ningún concepto este tipo de delitos se deben intentar solucionar dentro del ámbito del Grupo o actividad Scout, simplemente se denuncian ante los órganos policiales competentes, porque si no lo hacemos de esta manera podemos convertirnos en cómplices de

Si la víctima está en algunas de las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 173°, la pena será no menor de cinco ni mayor de ocho años.

Proxenetismo.- Artículo 179°, numeral 1: "El que promueve o favorece la prostitución de otra persona será reprimido con pena privativa de la libertad (...). La pena será no menor de cuatro ni mayor de doce años cuando: 1. La víctima es un menor de catorce años".

Rufianismo. Artículo 180: "El que explota la ganancia deshonestamente obtenida por una persona que ejerce la prostitución será reprimido con la pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de doce años, si la víctima es mayor de catorce años".

LEY 27942 (26-02-2003) LEY DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- "El ámbito de aplicación de la presente Ley" comprende:

2. En Instituciones Educativas: a los promotores, organizadores, asesores, directores, profesores, personal administrativo, auxiliar o de servicio, de los Centros y Programas Educativos, Institutos Superiores sean públicos o privados, comunales, cooperativos, parroquiales u otros, cualquiera sea su régimen o forma legal.

Artículo 4°.- Concepto.- El hostigamiento sexual típico o chantaje sexual, consiste en la conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual no deseada y/o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de otra u otras, quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad así como sus derechos fundamentales".

Artículo 6°.- De las manifestaciones del hostigamiento sexual.- "El hostigamiento sexual puede manifestarse por medio de las siguientes conductas:

- a. "Promesa implícita o expresa a la víctima de un trato preferente y/o beneficio respecto a su situación actual o futura a cambio de favores sexuales.
- b. "Amenazas mediante las cuales se exija en forma implícita o explícita una conducta no deseada por la víctima que atente o agravie su dignidad.
- c. "Uso de términos de naturaleza o connotación sexual (escritos o verbales), insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles u ofensivos para la víctima.
- d. "Acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivos y no deseados por la víctima.
- e. "Trato ofensivo u hostil por el rechazo de las conductas señaladas en este artículo".

CONSIDERACIONES PREVIAS ANTE UN CASO DE ACOSO O ABUSO SEXUAL

La explotación sexual, la prostitución y el abuso sexual son una realidad que afecta a muchos niños, niñas y adolescentes. Las estadísticas en nuestro país señalan, que generalmente el agresor es familiar del agredido, es decir que pertenece a su entorno y entonces encontramos en primer lugar al padre biológico o al padrastro y después otros conocidos como maestros, vecinos, amigos o quienes hubieran recibido la confianza de los progenitores de la víctima. El 85% de las personas que cometen abuso sexual son de sexo masculino, de todas las profesiones, con preparación académica o sin ella. Los encuentros sexuales entre adultos y niños y adolescentes son de una gama muy amplia, y su razón principal está basada en el interés erótico-enfermizo de algunos adultos por experimentar sexualmente con este tipo de personas que tienen bajo total dominio, utilizando como arma la amenaza verbal, psicológica o física.

Con respecto a la edad de las víctimas, la mayoría de los casos se presentan con adolescentes, es decir mayores de doce años, aunque no se descarta que el abuso se perpetre igualmente en contra de niños o niñas, de menor edad.

- Solicitar de inmediato apoyo psicológico y legal de algún especialista que pueda ayudar a la víctima y a su familia a enfrentar el problema.
- Preparar a la víctima para esa ayuda. Explicarle que tendrá que conversar con otras personas de lo sucedido.
- Denunciar con la urgencia debida ante las autoridades competentes a la persona que abusó sexualmente del agraviado.
- Cuando tenga la sospecha o corrobore una agresión de tipo sexual, debe practicarse un reconocimiento medido legal a la mayor brevedad posible a través de la Policía, o de un Fiscal del Ministerio Público. En el caso específico de las víctimas menores de edad, el médico se abstiene de examinarlo si no se encuentra presente uno de sus padres o el tutor legal, razón por la que hay que prever esa circunstancia.

Con respecto a la denuncia que se debe hacer ante la autoridad competente, hay una serie de señalamientos de orden jurídico.

Al tenerse conocimiento de un caso de abuso sexual, y corroborar quien es el responsable, y que al mismo tiempo no pertenece al grupo familiar cercano de la víctima (entiéndase sus progenitores o alguien que viva bajo su mismo techo), se debe dar aviso sin dilación, a sus padres o a quienes ejerzan su representación legal, para que sean ellos, quienes interpongan la denuncia ante el órgano policial respectivo, el cual no solo se encargará de la investigación del hecho, sino que le ordenará la práctica del Reconocimiento Médico-Legal correspondiente, que será en definitiva el que le permitirá conocer el tipo de delito que se cometió, y este examen no debe dejar de practicarse, así la víctima haya recibido atención médica particular, ya que esta es la prueba fundamental del hecho, junto con el testimonio del agraviado o agraviada.

Es sumamente importante la rapidez con que se actúe, ya que una práctica tardía del mencionado examen provocaría que se pierda la evidencia, y no poder demostrar fehacientemente el cuerpo del

- Hematomas en el cuerpo, específicamente en los genitales.
- Dolor, prurito o inflamación genital o rectal.
- Embarazo.

Indicadores en su Vida de Grupo:

- Modificación del comportamiento y del círculo de amigos.
- Ausencia o retiro voluntario de las actividades.
- Negativa a participar o comunicarse.

Indicadores preventivos en la vida de Grupo:

- Adultos que promueven las siguientes actitudes:
- Cerrar la puerta de una habitación (local, depósito, carpa), con niños o jóvenes dentro.
- Iniciarlos en el consumo de alcohol y drogas.
- Castigos físicos.
- Tocamientos indebidos, "afectivos" o "violentos", de sus áreas pudorosas.
- Frecuencia en contacto con un solo niño/a y preferencias sobre el resto.
- Contacto vía MSN frecuente de un adulto con niños, niñas o adolescentes.
- Intercambio de objetos o regalos sin explicación.

¿CÓMO ACTUAR ANTE UN CASO DE ABUSO SEXUAL?

- Como dirigentes debemos mostrar una actitud que permita tener una comunicación abierta con la posible víctima. Evitar acciones que puedan avergonzarla, pues se sentirá afectado.
- Una vez que la víctima decida hablar, no hay que presionarla, sino por el contrario apoyarla y evitar gestos, preguntas o juicios que la hagan sentirse angustiada o culpable. Hay que animarlas y mostrarles confianza para que diga la verdad y hablen con libertad. No la juzgue.

Las estadísticas también nos indican de manera alarmante, que los casos de abuso sexual, que anteriormente se veían principalmente en los sectores de menores recursos económicos, han ido incrementándose en los demás sectores de la sociedad.

Entre los factores de riesgo se identifican principalmente la falta de preparación académica, la falta de valores morales, el hacinamiento y la promiscuidad en que lamentablemente vive un gran número de nuestra población. Así mismo, durante los últimos años, se han ido acrecentando el consumo abusivo de bebidas alcohólicas en nuestra población juvenil, e igualmente el de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, las cuales a pesar de las restricciones legales, son fáciles de obtener.

PROCESO DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

Es importante determinar las causas que pueden acentuar este tipo de conductas, que si bien, no tienen ningún tipo de justificación y son totalmente reprochables, por el daño físico, moral y psicológico que se propina sobre la víctima, no es menos cierto que hay una cantidad de factores que favorecen este tipo de delitos.

Las sociedades actuales en el Mundo, vislumbran todo tipo de dificultades de orden social, económico, político y moral, pues se desarrollan en ámbitos, donde se han perdido los valores. Los valores son conductas que determinan el grado de humanidad o evolución que una sociedad muestra. Es algo que se aprecia en demasía y por lo tanto el primer valor es la vida. Todos los valores son importantes, la honradez, la honestidad, la prudencia, la responsabilidad, etc., definitivamente actuar en la vida bajo esos parámetros sería lo ideal, y es por ello, que preocupa que la dignidad y la moral, son valores que se han desestimado considerablemente.

Además de la falta de valores, la carencia de recursos económicos, la promiscuidad dentro y fuera del hogar, el consumo abusivo de alcohol, el aumento de empleo de drogas por menores de edad, la pornografía, la prostitución infantil, la deserción escolar: la inserción de niños, niñas y adolescentes en el mercado laboral en condiciones

de desprotección y explotación, las campañas publicitarias desmedidas donde se venden productos a través de imágenes que sugieren sexo, la proliferación del mal uso de la Internet y los mensajes de texto en celulares, son móviles que pueden generar conductas delictivas del tipo que nos ocupa.

Lo anterior se complementa con la vulnerabilidad de las víctimas, quienes por su edad, no han desarrollado niveles óptimos de discernimiento que les permitan desarrollar acciones que se emprenden deliberadamente para agredirlos en su sexualidad.

Además existen barreras socio-culturales que impidan a los niños, niñas y adolescentes la suficiente información que les permita actuar y protegerse ante una agresión sexual.

Esta condición es aprovechada por el victimario para sublimar a la víctima que generalmente tiene un grado de dependencia del mismo.

Esta dependencia, que se encubre como afectiva, contribuye a que la víctima se sienta obligada a la negación, al silencio y a la complicidad dentro de una confusión destructora de su seguridad, su propia intimidad y autonomía.

Esta reacción comprende también a la familia quien por factores culturales omite la denuncia formal.

Todas estas condiciones favorecen que el clima delictivo siga presente.

El abuso y el acoso sexual, además son problemas que se presentan de modo encubierto en la sociedad por la implicancia que tiene.

Son temas difíciles de tratar; y donde lo podemos palpar mejor, es en el silencio de la víctima, que es la principal "conspiración" contra la que hay que luchar, de ahí la importancia en conocer mecanismos que nos permitan detectar un posible agravio de abuso sexual, y estar muy informados de los servicios de atención que existen para denunciar los casos detectados.

Evidentemente esto no es trabajo de una sola persona ni de una comunidad; es el Estado quien genera políticas y programas de prevención y promoción sobre este tema, y conjuntamente con la sociedad civil y crea un compromiso a las instituciones como la nuestra para concebir procesos de cambio destinados a detectar, denunciar y detener el abuso y acoso sexual.

¿CÓMO SABER SI UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE FUE ABUSADO SEXUALMENTE?

Cada niño, niña o adolescente es una individualidad, sin embargo hay indicadores que nos dan señales de alerta ante una presunta situación de abuso sexual, ante las cuales debemos estar atentos:

Indicadores emocionales:

- Frecuente aislamiento.
- Intranquilidad permanente.
- En los más pequeños, regresiones e incapacidad para controlar esfínteres.
- Pérdida de apetito.
- Llanto continuo.
- Insomnios, miedo, pesadillas.
- Temor o rechazo hacia algunas personas que le recuerden a su agresor.
- Bajo rendimiento escolar.
- Desconfianza en sí mismo.
- Agresividad.
- Poca autoestima.

Indicadores Físicos:

- Dificultad para sentarse.
- Hemorragias vaginales o rectales.
- Ropa interior manchada o rota.
- Inflamación de los genitales.
- Secreción vaginal o del pene.
- Infección de los genitales.